

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA 2027/2025

VISTO: La Ordenanza N° 2023/2025 que declara de utilidad pública la obra de cordón cuneta con cantero central en el Bv. 9 de Julio, entre calle Itzaingó y calle Enfermeras de Malvinas, y;

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer condiciones precisas para el acceso al régimen de contribución por mejoras en cuotas, asegurando mecanismos que garanticen la cobrabilidad y la equidad en la asignación del beneficio de subsidio. Que resulta conveniente incorporar como requisito obligatorio la adhesión al sistema de débito automático para el acceso al plan de financiación con subsidio de mano de obra y uso de maquinaria.

Que, además, por razones operativas, se debe contemplar expresamente la posibilidad de aplicar el beneficio desde la primera cuota, en tanto se exprese formalmente la voluntad de adhesión al débito automático y se formalice en un plazo razonable, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFICASE el artículo 7° de la Ordenanza N° 2023/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7°: Los frentistas abonarán, en principio, la suma de \$.29.846,99 por metro cuadrado de frente, correspondiente exclusivamente al costo de los materiales. La Municipalidad absorberá los costos de mano de obra y maquinaria, beneficio que se mantendrá en tanto el frentista esté adherido al débito automático y no registre deuda vencida sobre la contribución. En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones, se adicionará al saldo el valor correspondiente al costo de mano de obra y uso de equipos.-----

Artículo 2°: MODIFICASE el artículo 8° de la Ordenanza N° 2023/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8° – Forma de pago:

a) Pago contado: Los vecinos que abonen el total del costo de materiales antes del inicio de la obra, en un solo pago y dentro del plazo que fije el Departamento Ejecutivo, accederán a un descuento del 10%.

b) Pago en cuotas: Quienes no abonen al contado podrán adherirse a un plan de financiación de hasta 48 cuotas mensuales, ajustables conforme al Índice de la Construcción de Córdoba (ICC Córdoba).

Para acceder a este beneficio y mantener la bonificación correspondiente a la mano de obra y uso de maquinaria, el frentista deberá adherirse obligatoriamente al sistema de débito automático. Para ello se autoriza al Departamento Ejecutivo, a conceder el beneficio establecido en el artículo 7° desde la primera cuota a aquellos frentistas que opten por el plan de financiación y que, al momento del primer pago, declaren su voluntad de adherirse al sistema de débito automático para las cuotas subsiguientes. Dicho beneficio se mantendrá siempre que el contribuyente efectúe el pago de la primera cuota en término y formalice la adhesión al débito automático dentro de los treinta (30) días corridos desde la fecha del primer pago. En caso contrario, el Departamento Ejecutivo podrá reliquidar el saldo incorporando los costos correspondientes a mano de obra y equipos.-----

Artículo 3°: **PROTOCOLÍCESE**, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-

SANCIONADA: En Freyre, a los treinta y un días del mes de Julio de dos mil veinticinco-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 181/2025 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 01 de Agosto de 2025.-----